

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ASESORÍA JURÍDICA

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021

RESOLUCIÓN NRO. 016-15-01-2021-D-CNE-DPZCH.

CONSIDERANDO:

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.- Zamora, a los quince días del mes de enero del 2021, la Dirección del CNE Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, en ejercicio de sus facultades legales, emite la presente Resolución en base a las siguientes consideraciones; con fundamento a la base legal aplicable para estos casos..

- Que,** De conformidad a la Resolución Nro. PLE-CNE-13-26-12-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, mediante la cual dispone el encargo de funciones de Director de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, al Ab. Anderson Junior Silva Vargas, a partir del 27 de diciembre de 2018;
- Que,** Al amparo en lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, que señala: *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** El artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador determina, *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;*
- Que,** El Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de las funciones del Consejo Nacional Electoral, en los numerales 6, prevé: *“Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia”;* numeral 7, *“Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto”;*
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador el artículo 227 que determina: *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*
- Que,** El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cita: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del*

Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

Que, El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 25. Prevé: *“Del Plan Anual de Contratación hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado”.

Que, El artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”

Que, Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, específicamente la número 406-02.- Planificación: cita: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción

del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”

Que, La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador en el Art. 60, dentro de las funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral, en el numeral 2, determina: “*Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos*”;

Que, La Resolución No. **001-P-NMVC-CNE-2017**, de fecha 08 de diciembre de 2017, en el ámbito de contratación pública en los literales:

b) *Suscribir la resolución motivada del Plan Anual de Contrataciones Inicial o de las reformas de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral, previo haber solicitado al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano, la revisión y aprobación del informe de justificación, para lo cual, cada Delegación detallará las contrataciones a planificarse o aquellas que requieran modificación, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,*

c) *Manejar y administrar el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto de los procedimientos de la Delegación Provincial Electoral, por intermedio del personal de Contratación Pública que designe y conceda claves de acceso, quienes serán así mismo responsables del monitoreo de los procesos de contratación en la etapa precontractual hasta el registro del contrato y fungirán en calidad de secretarios de la Comisión Técnica en los procesos que correspondan;*

Que, Mediante memorando Nro. **CNE-CNGEP-2021-0002-M**, de fecha 04 de enero de 2021, suscrito por la Mgs. Karina Paola Castro Andrango, **COORDINADORA NACIONAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN**, emite las **DIRECTRICES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, las cuales son de aplicación para: “...Planta Central, Delegaciones Provinciales Electorales y Direcciones Nacionales del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral-Instituto de la Democracia...”.

Que, Mediante memorando Nro. **CNE-CNAFTH-2021-0060-M**, de fecha 13 de enero del 2021, suscrito por el Lic. Eduardo Bladimir Franco Enríquez, en calidad de **Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral** en el que indica: “*Mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de 31 de diciembre de 2020 suscrito por el Mgs. Fabián Carrillo Viceministro de Finanzas, emite las “Directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021”, en la cual se informa que el sistema integrado de Gestión de las Finanzas Públicas (SINAFIP), entrará en funcionamiento a partir del 18 de enero de 2021.*

Que, Mediante memorando Nro. **CNE-UPAZC-2021-0008-M**, de fecha 14 de enero de 2021, suscrito por el Abg. Andersson Junior Silva Vargas, **DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE**, en el que solicita: “...se remita a la Coordinación Nacional Administrativa Financiera y Talento Humano, mediante Quipux con copia a la Dirección Nacional Administrativa el borrador del PAC 2021 de cada una de las Delegaciones Provinciales Electorales para su revisión y aprobación, con esto se procederá a la publicación en las paginas Wep del Consejo Nacional Electoral de cada Delegación...”.

Que, Mediante memorando Nro. **CNE-UPAZC-2021-0008-M**, de fecha 14 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Diego Patricio Torres Moreno, en su calidad de **RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL ADMINISTRATIVA**, en la parte pertinente expone: “... Se ha procedido a crear el PAC Institucional 2021, documento que pongo a su consideración para su revisión, aprobación y publicación, según lo establece la normativa pertinente,”

Que, Mediante memorando Nro. **CNE-CNAFTH-2021-0081-M**, de fecha 15 de enero del 2021, suscrito por el Lic. Eduardo Bladimir Franco Enríquez, en calidad de Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral en el que indica: “Mediante Memorando Nro. CNE-DNA-2021-0068-M de 15 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Marianela Jintiach, Directora Nacional Administrativa, se valida la información enviada por las Delegaciones Provinciales Electorales.

Con estos antecedentes y al amparo de la Delegación realizada por parte de la presidencia del Con CNE se autoriza los Planes Anuales de Contratación de las Delegaciones Provinciales Electorales y dispongo a ustedes que sea publicada la respectiva resolución del PAC inicial. .

Que, Mediante memorando Nro. **CNE-DPZC-2021-0072-M**, de fecha 15 de enero de 2021, suscrito por el Abg. Andersson Silva Vargas, en calidad de **DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE**, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica lo siguiente: “...Una vez que se ha procedido a revisar y al contar con la autorización pertinente, solicito a usted se digne elaborar la resolución correspondiente para la aprobación y posterior publicación del PAC institucional 2021 de esta Delegación Electoral, conforme lo establece la normativa legal vigente.”

Con fundamentos en el marco legal antes invocado y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley;

RESUELVO:

Artículo 1.- La Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2021, de la Delegación Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, conforme el cuadro anexo a la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizo al Ing. Diego Patricio Torres Moreno, con cedula No. 1900473461, **RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL ADMINISTRATIVA**, para que realice la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Nacional de Compras Públicas, en la página WEB.

Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma.

SEGUNDA.- Notifíquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe a los 15 días del mes de enero de 2021.

Ab. Andersson Junior Silva Vargas
**DIRECTOR DEL CNE DELEGACIÓN
PROVINCIAL ELECTORAL DE ZAMORA CHINCHIPE**

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
Elaborado por:	Dr. Alexis Geovanny Saca Jiménez	
Aprobado por:	Ab. Andersson Junior Silva Vargas	

RESOLUCIÓN NRO. 016-15-01-2021-D-CNE-DPZCH
2 HOJAS ÚTILES